

COMERCIALIZADORA AGRICOLA JJ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 9-A RMPET. Número: 51 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: COMERCIALIZADORA AGRICOLA JJ, C.A Número de expediente: 454-40348 CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.-** Yo, DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ, mayor de edad, venezolano, soltero, civilmente hábil, domiciliado en el Municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cedula de identidad número 13.632.084, debidamente autorizado por la Asamblea de fecha 28 de Julio del 2020 de la Empresa Mercantil COMERCIALIZADORA AGRICOLA JJ, C.A., con el debido respeto ocurro y expongo ante usted, a los fines de su Registro y publicación, del presente Documento de la Sociedad que represento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los Estatutos de la Compañía. Presentación que hago ante usted, a los fines previsto en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el Registro a su digno cargo, que en la formación de la Compañía han sido cumplidos los requisitos de ley; se sirva ordenar el registro y formación del Expediente correspondiente y me sea devuelta copia certificada de la misma y de esta solicitud, a los fines de cumplir con el registro de publicación. En Valera, a la fecha cierta de su presentación. EL SOLICITANTE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Municipio Valera, 30 de Julio del Año 2020 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS VALERO PEÑA IPSA N.: 89927, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -9-A RMPET. Derechos pagados BS: 4.167.200,00 Según Planilla RM No. 45400194909, Banco No. 069301 Por BS: 4.000.000,03. La identificación se efectuó así: DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ, C.I: V-13.632.084 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA AGRICOLA JJ, C.A Número de expediente: 454-40348 ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES En el día de hoy, Veintiocho (28) de Julio del Dos mil Veinte (2020) Nosotros, JORGE LUIS VASQUEZ, IRIS COROMOTO DELGADO PALENCIA, IRIANA COROMOTO VASQUEZ DELGADO Venezolanos, mayores de edad, solteros ambos, titulares de las cédulas de identidad, Nros. C.I. V10.912.363, C.I. V14.598.418, C.I. V20.429.382; y Rif V-10912363-0, Rif V-14598418-8 y RIF V-20429382-8 respectivamente, civilmente hábiles, reunidos en la Urbanización Bella vereda 2 casa Nro. 9, parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del estado Trujillo, por el presente Documento Declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos en este acto una Compañía Anónima, que se registrará por lo establecido en el Código de Comercio vigente y por lo pautado en las cláusulas aquí contenidas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, a los fines de que los mismos sirvan como Estatutos Sociales. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará COMERCIALIZADORA AGRICOLA JJ, C.A., cuyo domicilio estará en la siguiente dirección: en la Urbanización Bella vereda 2 casa Nro. 9, parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional o en el exterior. CLAUSULA SEGUNDA: La duración de esta sociedad Mercantil será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. CLAUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía es: Todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, Importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de semillas para el cultivo, así como también compra-venta de maquinarias y equipos utilizados para el proceso del cultivo. Compra, venta, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo alimentos aptos para el consumo humano tales como: hortalizas, verduras, víveres, frutas frescas empacadas y/o congeladas, granos, legumbres, así como también productos lácteos y sus derivados tales como: quesos de diferentes presentaciones, crema de leche, nata, suero, mantequilla, bebidas lácteas entre otros. Compra, venta, comercialización y distribución al mayor y de detal de carnes, pollos, pescados, mariscos, embutidos, y charcutería en general, y en fin; podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES CLAUSULA CUARTA: El capital social de la Compañía es de BOLIVARES CUATROCIENTOS MILLONES (Bs.400.000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones con un valor nominal de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) cada una, las acciones son nominativas y no convertibles al portador y confiere a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: JORGE LUIS VASQUEZ suscribe y paga SEIS MIL (6.000) acciones por un valor de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000,00) lo que representa un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.240.000.000,00), La accionista IRIS COROMOTO DELGADO PALENCIA suscribe y paga DOS MIL (2.000) acciones por un valor de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000,00) lo que representa un monto de OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.80.000.000,00) y la accionista IRIANA COROMOTO VASQUEZ DELGADO suscribe y paga DOS MIL (2.000) acciones por un valor de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.40.000,00) lo que representa un monto de OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.80.000.000,00) Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado en inventario de Mobiliario y Equipo, tal como se evidencia en el Balance de Apertura firmado por un Contador Público Colegiado y que forma parte integrante de este Documento. Nosotros JORGE LUIS VASQUEZ, IRIS COROMOTO DELGADO PALENCIA Y IRIANA COROMOTO VASQUEZ DELGADO previamente identificados. Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Las acciones son indivisibles respecto a la compañía quien solo reconocerá a un (1) propietario por cada acción, cada acción representa un voto (1) en la asamblea. El Capital podrá aumentarse o disminuirse, si así lo acordare la asamblea general, en el primer caso tendrán derecho proporcional

preferente a la suscripción los poseedores de acciones y en el segundo, los afectará a todos proporcionalmente la disminución que se acuerde. CLAUSULA QUINTA: Las acciones serán nominativas y concederán a sus propietarios iguales derechos, cada acción representa un voto en las Asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Compañía, la cual reconocerá un propietario por cada acción. En el caso de que algunos de los socios deseen vender sus acciones, deberán ofrecerlas en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para decidir si las quieren adquirir o no, los quince días referidos comenzaran a contarse a partir de la fecha de aviso escrito, que el socio vendedor deberá hacer a los demás socios. Para determinar el valor de las acciones ofrecidas en ventas, los interesados aceptarán el valor que tengan los libros de la Compañía para la fecha de oferta de la venta. En el caso que no hubiese ningún socio interesados en adquirir las acciones ofrecidas en ventas, el socio vendedor quedara en libertad de venderlas a su mayor conveniencia. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA SEXTA: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva elegida en Asamblea General, integrada por un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE, podrán actuar en forma conjunta o separadamente durarán en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años y permanecerán en sus cargos hasta tanto no sean sustituidos y podrán ser reelegidos, los socios depositarán en la caja social de la Compañía cinco (5) acciones, a los fines de garantizar los actos de su gestión, siendo estas desafectadas y totalmente enajenables una vez aprobada su gestión, todo ello de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de Administración y Disposición, las cuales en ningún caso serán limitativa, a efecto enunciativo se mencionan las que siguen: 1) Representar ampliamente a la compañía ante terceros sean estas personas naturales, jurídicas, entes administrativo, jurisdiccionales y ejercer la personería jurídica de la misma, personalmente o por delegación, mediante el conferimiento de poderes: 2) Adquirir y vender bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad: 3) Abrir, Movilizar y cerrar cuentas bancarias de las sociedades: 4) Emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar y descontar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos mercantiles: 5) Solicitar y contratar préstamos y créditos bancarios que requiera la sociedad y constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles si fuese el caso. 6) Conferir poderes especiales o generales con las facultades que crean convenientes y especiales los de transigir, convenir, recibir desistir, hacer posturas en actos de remate y pedir la adjudicación, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos: 7) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente 8) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 9) Elaborar planes de operaciones y dictar el reglamento interno de la compañía, dentro del límite de lo dispuesto en estos estatutos. 10) Nombrar y remover encargados, empleados y obreros de la compañía, fijarles sus atribuciones y asignarles sus respectivos sueldos y salarios. 11) Autorizar la inversión de los fondos de reservas u otros que se crearen. 12) Fijar los dividendos que deben repartirse entre los accionista. 13) Las demás facultades que le confiere el código de Comercio y este Documento Constitutivo de Estatutos Sociales, ya que las facultades aquí enumeradas son a título enunciativo y no limitativo. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA SEPTIMA: La asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los Noventa (90) días siguientes a la culminación de cada ejercicio económico. Las decisiones de las Asambleas, cualquiera que sea su tipo, se tomarán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social La asamblea de accionista es el órgano supremo de la Sociedad, y como tal, estará investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales. CLAUSULA OCTAVA: Las convocatorias a las Asamblea General Ordinaria así como la Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegramas, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad de capital social de la compañía se encuentre presente o representado en la Asamblea. CLAUSULA NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionista la siguientes: 1) Discutir, aprobar o no los balances financieros presentados, 2) Designar en su oportunidad los miembros de la Junta Directiva y su Comisario, 3) Prorrogar, reducir o disolver la compañía 4) Decidir sobre el Aumento o disminución de capital, 5) Modificar el contrato social de la compañía, 6) Discutir y decidir sobre cualquier otro asunto expresado en la convocatoria. Las anteriores facultades son comunes tanto a la Asamblea General Ordinaria como las Extraordinarias. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO CLAUSULA DECIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzara a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y terminara el 31 de Diciembre del mismo año, los subsiguientes comenzaran el primero de Enero de cada año y terminara el 31 de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Deberán hacerse en cada ejercicio los apartados generales para cubrir las obligaciones de la empresa de conformidad con la ley. Del saldo favorable que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, hechos los apartados mencionados, se separara el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital social, será distribuido entre los accionista de la manera que lo designe la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La sociedad tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. Tendrán las atribuciones que le señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para integrar la Junta Directiva de la Compañía han sido designados para el periodo inicial de cinco (5) años a la ciudadana JORGE LUIS VASQUEZ, como PRESIDENTE, a la ciudadana IRIS COROMOTO DELGADO PALENCIA como VICEPRESIDENTE de la Compañía. Se designa Comisario a la Licenciada ALBA MARGARITA ABREU PLATA, quien es mayor de edad, venezolana, titular de la cedula de identidad numero 14.719.053 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el número 53.418, La Asamblea autoriza amplia y suficientemente al ciudadano DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ para que realice todos los trámites y gestiones relativos a la inscripción de la Sociedad por ante el Registro Mercantil correspondiente, En Valera Estado Trujillo, a la fecha cierta de su presentación. JORGE LUIS VASQUEZ PRESIDENTE IRIS COROMOTO DELGADO PALENCIA VICEPRESIDENTE IRIANA COROMOTO VASQUEZ DELGADO ACCIONISTA MUNICIPIO VALERA, 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) DILIMO GOGGLY SUAREZ MENDEZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO: 484.2020.3.730 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.